

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA NÚMERO 001-2022, ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA -----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día siete de febrero del año dos mil veintidós, nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica, con domicilio y vecindad en Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI–, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas No. L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L 2 36,820), folio (s) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535), a quien en adelante se le denominará “**LA SECRETARÍA**” y por la otra parte **ADIEL EPIFANIO ROJAS BARAHONA**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y seis espacio veinticinco mil seiscientos noventa y dos espacio dos mil doscientos uno (2396 25692 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) actúo en la calidad de Mandatario Especial con Representación de la **UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA**, condición que acredito con el testimonio de la escritura pública número cuatro (04) autorizada en esta ciudad el nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021) por el Notario Laureano López García, debidamente inscrita en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial con el número uno (1) del poder quinientos



cuarenta y nueve mil cuatrocientos seis guion E (549406-E), señalo como lugar para recibir notificaciones; la tercera avenida final treinta y seis calle veinte guion cero dos, zona dos, Finca El Zapote, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD RURAL DE GUATEMALA** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio de cooperación académica se suscribe con fundamento en los Artículos 2, 71, 72, 85, 87, 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño -CDN-; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10 y 17 del Acuerdo 101-2015 de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. **B)** La Universidad Rural de Guatemala es una entidad académica debidamente autorizada por el Consejo de la Enseñanza Privada Superior –CEPS-, que dentro de sus funciones otorga grados académicos de conformidad con lo estipulado en los artículos 85, 87 y 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Es una institución reconocida en educación superior, guatemalteca, independiente, que sirve socialmente por medio de la docencia a la educación, capacitación e investigación profesional universitaria, para contribuir a la transformación de la sociedad guatemalteca, propiciando espacios de formación e interacción educativa, promoviendo con los medios a su alcance la formación del conocimiento de las personas para así contribuir al proceso de desarrollo de la Nación. Por lo que, siendo una entidad de educación, capacitación e investigación superior, promueve la coordinación con otras instituciones, cuando este apoyo le es requerido, para fortalecer los procesos de desarrollo humano con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones para que sean eficientes y eficaces en su administración y servicios. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio Marco de Cooperación Académica, tiene por objeto: a) Aunar esfuerzos para participar de forma conjunta en el fortalecimiento de las capacidades de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, mediante una propuesta académica de formación a nivel de enseñanza superior; b) Reiterar el



interés de la Universidad Rural de Guatemala de formar a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, para generar un proceso permanente de desarrollo humano y con ello incrementar la capacidad de la población beneficiada para el desarrollo del país; y, c) Contribuir en el desarrollo de la educación superior por medio de acciones en conjunto y fortalecer los procesos de la enseñanza en apoyo a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de CINCO (5) años, a partir de la fecha de su suscripción. El plazo podrá ser prorrogado entre las partes, por medio de otro documento de igual naturaleza a este, presentando la parte interesada la solicitud escrita, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de su vencimiento. Vencido el Convenio, los estudiantes que no hayan concluido su graduación, pasarán a ser estudiantes regulares de "LA UNIVERSIDAD", cualquiera que sea el año del carné. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. "LA SECRETARÍA", se compromete: a) Nombrar a dos (2) profesionales (titular y suplente), para la coordinación de las acciones a realizar en el marco del presente Convenio, quienes integrarán la Comisión Técnica de Implementación y Seguimiento; b) Recibir estudiantes, docentes o investigadores de "LA UNIVERSIDAD" de diferentes facultades, para desarrollar pasantías o prácticas profesionales, entre otros; c) Identificar pares en "LA UNIVERSIDAD" para la realización de proyectos específicos; d) Facilitar las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de los programas de formación, cuando "LA UNIVERSIDAD" regrese a la modalidad presencial; y, e) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente Convenio. B. "LA UNIVERSIDAD" se compromete: a) Nombrar a dos (2) profesionales (titular y suplente), para la coordinación de las acciones a realizar en el marco del presente Convenio, quienes integrarán la Comisión Técnica de Implementación y Seguimiento; b) Coordinar en conjunto con la Comisión Técnica de Implementación y Seguimiento los programas de formación académica; c) Crear, en coordinación con la Comisión Técnica de Implementación y Seguimiento, los distintos programas formativos, de acuerdo con las necesidades de "LA SECRETARÍA"; d) Crear y diseñar, en coordinación con la Comisión Técnica de Implementación y Seguimiento, la malla curricular de los posgrados que están bajo los alcances de este Convenio; e) Remitir los planes de estudios al Consejo de la Enseñanza Privada Superior, para su aprobación; f) Conocer la propuesta de los docentes, facilitadores o invitados ad honorem, de los distintos programas de formación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, que previo a su selección contarán con el visto bueno de la Comisión Técnica de Implementación y Seguimiento; g) Efectuar la evaluación y el control académico de los contenidos de los programas y de los resultados obtenidos de los procesos de formación profesional; h) Otorgar los títulos que acreditan el grado

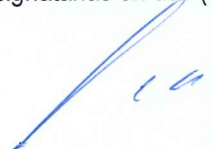
académico conferido, así como los reconocimientos académicos a que se hagan acreedores los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, luego de haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos; i) Realizar gestiones administrativas de inscripciones, asignaciones y otras requeridas; j) Exonerar de las cuotas estudiantiles mensuales a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal que inicien sus estudios durante el período comprendido entre los años dos mil veintidós (2022) al dos mil veintiséis (2026), carné 2022-2026 de las carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales; Contaduría Pública y Auditoría; Administración; Mercadotecnia; Relaciones Internacionales; Licenciatura en Ciencias de la Educación; Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; y, Trabajo Social; k) Desarrollar los cursos de formación profesional dentro del calendario académico oficial; l) Preseleccionar a los estudiantes, profesores e investigadores para participar en las pasantías, prácticas profesionales, estudios de educación superior u otros, según los términos de referencia de la convocatoria; m) Identificar pares en "LA SECRETARIA" para la realización de proyectos específicos; y n) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente Convenio. **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes: a) Brindar el apoyo institucional necesario para garantizar el debido cumplimiento de este Convenio, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y atribuciones institucionales y legales de cada parte signataria; b) Designar a los funcionarios o empleados de cada parte signataria, (Titular y Suplente), para integrar la Comisión de Implementación y Seguimiento, quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de los compromisos que se deriven del presente Convenio; c) Coordinar reuniones de trabajo para el debido cumplimiento del presente Convenio; y, d) Participar activamente en la Comisión de Implementación y Seguimiento, para el cumplimiento de este Convenio. **SÉPTIMA: BENEFICIARIOS:** Los adolescentes y jóvenes mayores de edad que se encuentran privados de libertad, así como los adolescentes y jóvenes mayores de edad que se encuentran en cumplimiento de una medida no privativa de libertad o han finalizado la misma a cargo de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO: Los aspectos académicos, administrativos y logísticos que en forma enunciativa pero no limitativa se establezcan, para el logro del objeto de este Convenio; serán coordinados por la Comisión referida, de la siguiente manera: a) Integración: Será conformada por un profesional titular con su respectivo suplente, que serán designados por cada una de las partes signatarias; b) Función: La Comisión Técnica de Implementación y Seguimiento, se encargará de elaborar el manual de operaciones y ejecución de los programas,

desarrollar la malla curricular, así como otras disposiciones relacionadas, instrumentos administrativos, informes de los avances y actividades realizadas en el marco del presente Convenio y disposiciones aplicables; c) Coordinación: La Comisión Técnica de Implementación y Seguimiento, será coordinada por el funcionario designado, por "LA SECRETARIA". **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita recibida con antelación mínima de tres (3) meses, obligándose a finalizar en todo caso, las actividades que a esa fecha hubieren iniciado conjuntamente. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia de interpretación o de otra índole, relacionada con la aplicación del presente Convenio, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes signatarias, mediante consultas y todas las prácticas de buena fe, el resultado deberá ser consignado por escrito y firmado. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIONES y/o MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente Convenio, será de mutuo acuerdo entre las partes y deberá formalizarse mediante adenda, la cual se someterá a aprobación y autorización de las entidades signatarias y pasará a formar parte íntegra del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS FINANCIEROS:** Este Convenio de ninguna manera representará erogación financiera por alguna de las partes. Por lo que deberá observarse lo siguiente: Los participantes para efectos de registro, cancelarán la inscripción simbólica de un quetzal (Q.1.00) por semestre y quedarán exonerados de las cuotas estudiantiles mensuales. Harán pagos para la expedición de documentos académicos de promoción y titulación; y por los servicios relacionados con ello, exceptuando el pago de las equivalencias de carrera a carrera. **DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CONDICIONES:** La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo mediante acuerdos puntuales entre las partes, a efecto de viabilizar su objeto. Todo programa específico será discutido individualmente y se elaborará adenda o convenio específico según sea el caso para su desarrollo e implementación. Las partes signatarias no podrán ceder los derechos provenientes del presente instrumento. Las partes no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor; queda estipulado que una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. **DÉCIMA CUARTA: ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES:** Por la naturaleza bilateral de este Convenio, en caso se quieran adherir otros organismos o entidades durante la vigencia del mismo, con el fin de fortalecer técnica y financieramente la ejecución y desarrollo de los distintos programas académicos, deberá negociarse por separado o elaborar un convenio multilateral. **DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA FUNCIONAL:** Las partes



mantendrán su independencia funcional, técnica y administrativa, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, dentro del marco de las leyes, estatutos y reglamentos internos, que las rigen. **DÉCIMA SEXTA: GESTIÓN DE COOPERACIÓN:** Las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada la obtención de recursos financieros y apoyo técnico ante instituciones y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de las actividades necesarias para el objeto del presente Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se reservan los derechos de autor de los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo producidos conjuntamente en el marco del presente Convenio; por lo que, toda información generada en el marco del mismo será manejada con la confidencialidad y discreción que las partes estimen conveniente. **DÉCIMA OCTAVA: NOMBRES Y LOGOTIPOS:** Los nombres y logotipos de las partes no se pueden usar para ningún propósito sin la previa autorización expresa y escrita de sus propietarios. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Los signatarios en las calidades con que actuamos, leemos el contenido total del presente Convenio Marco de Cooperación Académica y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, firmamos y sellamos en seis (06) folios originales, con los logos institucionales de las partes signatarias en dos (2) ejemplares originales.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia



Ingeniero Adiel Epifanio Rojas Barahona
Mandatario Especial con Representación
Universidad Rural de Guatemala